

Nieve clara si no en los puertos <sup>631</sup> que  
llevo dho. y por mi c<sup>de</sup> poner, q<sup>e</sup> no se  
ha de permitir la venta de agua Cesa-  
da, aloja y otros generos amenos q<sup>e</sup> no  
se combengan con el Aventista, y asi  
mismo no han de usar los botilleros  
de mas aguas q<sup>e</sup> las q<sup>e</sup> acostumbra con-  
poner =

14<sup>ta</sup> Que se me ha de dar facultad para que  
cuide de q<sup>e</sup> no introduzca persona al-  
guna otra Nieve q<sup>e</sup> la q<sup>e</sup> hubiere sacado  
de mis Puros, y en caso q<sup>e</sup> encontrare al-  
guno en esta Ciudad y su Jurisdiccion  
quedara la Nieve a beneficio mio, y  
a la voluntad de VSS. el Castigo q<sup>e</sup> ten-  
gan por combeniente q<sup>e</sup> imponerle =

15<sup>ta</sup> Que para evitar pleitos u otras dispu-  
tas que pueda haver con las Diputacio-  
nes de esta Jurisdiccion como algunas vez  
ha havido se ha de entender q<sup>e</sup> no tengo  
obligacion de poner mas puertos de nie-  
ves q<sup>e</sup> los q<sup>e</sup> llevo dhas. dentro dela Ciu-  
dad = q<sup>e</sup> respecto al corto tiempo q<sup>e</sup> falta  
para empesar se sirvan VSS. determi-  
nar lo q<sup>e</sup> tengan por combeniente y en  
30<sup>ra</sup>

